Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18 NIT: 891 409 747-3

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE COOEDUCAR

El COMITÉ DE ÉTICA de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de la Educación de Risaralda "COOEDUCAR", en uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto y el Código del Buen Gobierno corporativo de COOEDUCAR,

CONSIDERANDO:

- a. Que es de su competencia expedir el reglamento interno que debe servir como instrumento al COMITÉ DE ÉTICA para regular su funcionamiento y las relaciones con los asociados, los organismos de dirección y administración de la entidad, los miembros de la Junta de Vigilancia, así como las de ocurrencia común con otras personas y entidades.
- b. Que es necesario establecer normas y procedimientos que regulen la actividad del Comité de Ética como órgano de control ético y la de sus integrantes con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones bajo parámetros de organización, coordinación, control y evaluación constante, así como para contribuir al desarrollo de una gestión administrativa transparente, eficiente, eficaz y participativa.
- c. Que forma parte de la cultura organizacional de COOEDUCAR la definición, difusión, y aplicación de todos los elementos que contribuyan a fortalecer la identidad institucional, la transparencia y el buen comportamiento, y la buena imagen ante los asociados y la comunidad.

RESUELVE:

Expedir su propio reglamento formado por los capítulos siguientes:

CAPITULO I

NATURALEZA, OJETIVO Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

ARTICULO 1. El COMITÉ DE ÉTICA actuará como organismo de control ético en la cooperativa COOEDUCAR de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 85, 86 y 87 del ESTATUTO de la cooperativa, aprobado en la XLV ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS, celebrada el 4 de mayo de 2013, y el CÒDIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, aprobado por la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS realizada el 18 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO 2. El objetivo del COMITÉ DE ÉTICA es velar por la práctica de los valores y principios adoptados en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18 NIT: 891 409 747-3

ARTICULO 3. El COMITÉ DE ÉTICA estará integrado por 3 asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General de Delegados para un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General de Delegados.

COOEDUCAR

ARTICULO 4. Además de las causas previstas en el Estatuto, será considerado dimitente el miembro del COMITÉ DE ÉTICA que, habiendo sido convocado, faltare a tres (3) reuniones consecutivas, sin causa justificada.

ARTICULO 5. El miembro dimitente, bien sea por retiro voluntario o por inasistencia, será reemplazado por el siguiente en cantidad de votos obtenidos en la elección del COMITÉ DE ÉTICA, realizada en la Asamblea General de Delegados respectiva.

CAPITULO II

REUNIONES Y ACTAS, QUORUM Y ADOPCIÓN DE DECISIONES.

ARTICULO 6. El COMITÉ DE ÉTICA se instalara por derecho propio dentro de los 15 días calendarios posteriores a su elección.

PARAGRAFO: Mientras se instala el nuevo COMITÉ DE ÉTICA funcionará el anterior, si es necesario.

ARTICULO 7. El COMITÉ DE ÉTICA se reunirá ordinariamente cada dos (2) semanas y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan.

En su primera sesión deberá elaborar un calendario de reuniones ordinarias con indicación de las fechas previstas.

ARTICULO 8. La Convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, será efectuada por el presidente o en su defecto, por el secretario, mediante comunicación escrita o llamada telefónica. Igualmente podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el Gerente o la Supersolidaria.

ARTICULO 9. El quórum para sesionar válidamente y para llegar a acuerdos o decisiones, se conforma con la asistencia de por lo menos dos (2) miembros del Comité. Sus acuerdos, pronunciamientos o decisiones deben ser adoptados por mayoría o unanimidad, según el caso.

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18 NIT: 891 409 747-3

ARTICULO 10. De las actuaciones del comité, se dejará constancia en un acta de la reunión realizada, debidamente firmada por el presidente y el secretario. Dicha acta será leída y puesta a consideración en la siguiente reunión del comité, para su aprobación o desaprobación.

PARÀGRAFO: En caso de realizarse una reunión con la participación del COMITÉ DE ÉTICA, con el Gerente o el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia o con algún Comité Auxiliar, el secretario del COMITÈ DE ÈTICA elaborará un acta en la que se describa lo sucedido en la reunión. En el caso de que el secretario del COMITÉ DE ÉTICA no participe de la reunión el presidente se hará cargo de que dicha acta sea elaborada.

ARTICULO 11. El libro de actas debe contener todas las actas de las reuniones arriba señaladas y dichas actas deben ser transcritas en medios magnéticos; estas deben ser exactamente iguales a las consignadas en el libro.

CAPITULO III

DIGNATARIOS Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 12. En su primera sesión el COMITÉ DE ÉTICA deberá designar, de entre sus miembros, un presidente, un vicepresidente y un secretario.

PARAGRAFO: En caso de no llegar a un acuerdo consensuado, se tendrá en cuenta para dirimir este impase, el orden de la votación registrado en la Asamblea General, de tal manera que el presidente sea el de mayor votación y el secretario el de menor.

ARTICULO 13. El presidente ejercerá las funciones siguientes:

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- b. Coordinar con el Consejo de Administración y la Gerencia la realización de las labores previstas en el plan de trabajo del COMITÉ DE ÉTICA y para las cuales se requiere el apoyo de personas del órgano directivo o de la administración, según sea el caso.
- c. Gestionar ante la Gerencia la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores previstas dentro del plan de trabajo del COMITÉ DE ÉTICA.
- d. Orientar el trabajo de los demás miembros del COMITÉ DE ÉTICA y brindarles el apoyo en los casos que sea necesario.

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18 NIT: 891 409 747-3

- e. Delegar en otros miembros del COMITÉ DE ÉTICA actividades específicas de trabajo, de representación o de otro tipo, tanto interna como externamente.
- f. Suscribir con el secretario las actas, informes, pronunciamientos y en general todo tipo de documentos del COMITÉ DE ÉTICA.
- g. Presentar los informes ante los organismos principales de la cooperativa: Asamblea, Consejo, Gerente y ante los Asociados cuando ellos lo requieran y las circunstancias lo ameriten.
- h. Cuidar que se cumplan las actividades de capacitación y actualización para los miembros del COMITÉ DE ÉTICA, incluidos dentro del plan educativo de la cooperativa, o cuando miembros del COMITÉ DE ÉTICA actúen en calidad de capacitadores o actualizadores.
- i. Las demás que se relacionen con su cargo.

ARTÍCULO 14. El **VICEPRESIDENTE** ejercerá las funciones siguientes:

- a. En caso de ausencia del presidente, reemplazarlo.
- b. Colaborar con las actividades programadas por el COMITÉ DE ÉTICA
- c. Las demás que se relacionen con su cargo o que le encomiende el Presidente.

ARTÍCULO 15. EL SECRETARIO ejercerá las funciones siguientes:

- a. Llevar el registro ordenado, claro y al día de todas las actas en el libro respectivo y en medio magnético utilizando un archivo seguro (PDF).
- b. Recopilar los documentos e información que llegue con destino al COMITÉ DE ÉTICA, ordenarlos y clasificarlos, hacerlos conocer a sus destinatarios y archivarlos.
- c. Preparar las comunicaciones, correspondencia en general, informes y otros documentos del COMITÉ DE ÉTICA con destino a personas y organismos internos y externos o para asociados; cuidar que se envíen en forma oportuna, así como de que se archiven en forma debida. En esta labor de acuerdo con las necesidades se apoyará en el presidente.
- d. Mantener al día el archivo del COMITÉ DE ÉTICA, en forma ordenada y segura.
- e. Suscribir con el presidente los documentos o informes que deben ser enviados por parte del COMITÉ DE ÉTICA.

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18 NIT: 891 409 747-3

- f. Apoyar a los demás miembros del COMITÉ DE ÉTICA en la realización de las funciones o tareas que les correspondan.
- g. Las demás que por su naturaleza le correspondan o que le encomiende el presidente.

CAPITULO IV

TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 16. La labor del COMITÉ DE ÉTICA debe realizarse con base en un plan de trabajo elaborado por el comité, el cual debe cubrir todas aquellas actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

PARÀGRAFO: El plan de trabajo debe ser elaborado y aprobado por el Comité en el transcurso de los dos primeros meses del respectivo periodo, y será evaluado y ajustado cada tres meses.

ARTICULO 17. Las actividades del COMITÉ DE ÉTICA y los resultados de las mismas o las actuaciones de sus miembros son de estricto carácter confidencial y, en consecuencia, solamente serán dados a conocer a los órganos de la cooperativa, a sus asociados o a otros organismos externos, de acuerdo con los canales formales existentes y, particularmente, a quienes compete conocer de los mismos. En concordancia con lo anterior, el COMITÉ DE ÉTICA cuidará que los documentos relacionados con el ejercicio de su funciones, los resultados de sus actuaciones, actas, informes y comunicaciones propias del Comité y serán manejados con los controles internos adecuados y seguros.

ARTICULO 18. Cuando a criterio propio o cuando la Junta de Vigilancia de conformidad con el artículo 118º del Estatuto y el literal f del artículo 82º, considere que el COMITÉ DE ÉTICA debe adelantar alguna investigación sobre irregularidades al interior de la entidad, relacionadas con los principios y valores éticos contemplados en el Código del Buen Gobierno Corporativo, el COMITÉ DE ÉTICA actuará de acuerdo con el artículo 83º del Estatuto.

CAPITULO V

RESPONSABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18 NIT: 891 409 747-3

ARTÍCULO 19. El COMITÉ DE ÉTICA en su trabajo tendrá en cuenta las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 100°, 101°, 103° y 106° del ESTATUTO DE COOEDUCAR.

ARTICULO 20. Son funciones específicas del COMITÉ DE ÉTICA:

COOEDUCAR

- a. Expedir su propio reglamento, que debe contener como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario(a), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operatividad de este órgano de control ético.
- b. Prevenir las prácticas corruptas y fomentar la cultura de la ética y la moral.
- c. Velar por la transparencia en los procesos de dirección, administración control y vigilancia.
- d. Velar por la difusión y capacitación de los asociados, empleados y directivos y miembros de los organismos de control, sobre el contenido y cumplimiento del Código del Buen Gobierno Corporativo.
- e. Recoger la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- f. Solicitar al órgano competente, en caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad que adelante la investigación correspondiente y pedir la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar.
- g. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
- h. Las demás que le asigne: El Estatuto, los reglamentos o la ley y siempre y cuando se refieran al control ético y no correspondan a funciones propias de la Junta de Vigilancia o Revisoría Fiscal.

PARÀGRAFO: El COMITÉ DE ÉTICA cumplirá con lo estipulado en el PARÀGRAFO 1 del artículo 67º y en el PARÀGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 79º del Estatuto. El plazo para que los postulantes hagan llegar la documentación requerida al COMITÉ DE ÉTICA, a través de la secretaría general, será acordado con el Consejo de Administración

ARTICULO 21. Los miembros del COMITÉ DE ÉTICA no podrán ser cónyuges entre sí, ni compañeros permanentes, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

ARTICULO 22. Los miembros del COMITÉ DE ÉTICA responderán personal y/o solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el Estatuto y el Código del Buen Gobierno Corporativo.

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18 NIT: 891 409 747-3

ARTICULO 23. Los miembros del COMITÉ DE ÉTICA serán responsables de los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias; En estos casos, podrán ser acreedores a las sanciones por parte del consejo de administración, o por parte de la Supersolidaria.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24. Los asuntos que no estén expresamente consignados en el presente reglamento serán resueltos en concordancia con el Código del Buen Gobierno Corporativo, las disposiciones generales de la legislación cooperativa, el estatuto y los principios cooperativos.

Del presente reglamento se suministra copia al Consejo de Administración, al Gerente, al Revisor Fiscal y a cada uno de los miembros del COMITÉ DE ÉTICA.

El presente reglamento tiene vigencia a partir del día 2 de marzo de 2015, según consta en el acta respectiva. (Acta Nº13 del COMITÈ DE ÈTICA). Este Reglamento fue modificado el día 28 de Enero de 2016 y rige a partir de la fecha.

COMITÉ DE ETICA

MIGUEL ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ Presidente

MARIA LEONORA TORRRES
Vicepresidenta

COOEDUCAR

FRACISCO JAVIER BUSTAMANTE POSADA Secretario

Las firmas se encuentran plasmadas en el reglamento original.